



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL, con:
	Número: 1513/2024 Fecha: 02-03-2024 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida Sección de Servicios Sociales

Exp. 2024008163

Visto el expediente núm. 2024008163 para la tramitación de la concesión de **Ayudas Económicas complementarias para Familias con Menores a cargo** para el año 2024, y resultando:

Primero.- El artículo 25.apdo. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, y en su apdo. 2, que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:...e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 11 que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras...n) Servicios Sociales.

Segundo.- La nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece como objeto el promover y garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y su configuración para que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas. Asimismo establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, facilitando la inclusión de las personas desde una perspectiva integral y participada. Los municipios son competentes para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y dentro de este nivel se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, así como la organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los mismos, y dando cobertura a las necesidades básicas.

La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, asigna a los municipios de Canarias las funciones de información, promoción, prevención, detección e integración socio-familiar de los menores.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento. Estas Bases quedan derogadas por la nueva Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA Ver firma	Fecha: 02-03-2024 16:49:51
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1513/2024	Fecha: 02-03-2024 16:49
Nº expediente administrativo: 2024-008163 Código Seguro de Verificación (CSV): F722A5CA6E31BDBF7BB018FD865AD010 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F722A5CA6E31BDBF7BB018FD865AD010		
Fecha de sellado electrónico: 18-03-2024 13:18:51 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-04-2024 13:11:04



Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria), salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para familias con menores a cargo.

Cuarto.- Obra en el expediente informe del responsable de la Unidad de Infancia y Familia del Área de Bienestar Social, en el que se valora la procedencia de aprobación de la correspondiente convocatoria, trámite, valoración y adjudicación, para ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo durante el periodo anual ejercicio 2024.

Quinto.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 58 que los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

La competencia de concesión de las ayudas económicas, en principio, conforme al artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, y teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024 de 4 de enero, competencia delegada a favor de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, RESUELVO:

Iniciar el procedimiento de convocatoria de la concesión de ayudas **Económicas complementarias para Familias con Menores a cargo** correspondientes al año **2024**.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, Doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 02-03-2024 16:49:51
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 1513/2024	Fecha: 02-03-2024 16:49
Nº expediente administrativo: 2024-008163 Código Seguro de Verificación (CSV): F722A5CA6E31BDBF7BB018FD865AD010 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F722A5CA6E31BDBF7BB018FD865AD010		
Fecha de sellado electrónico: 18-03-2024 13:18:51 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 25-04-2024 13:11:04		

